

(R. C. del S. 102)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para enmendar la Sección 1; eliminar el inciso (b); enmendar el inciso (c) y reenumerar los incisos (c) y (d) como (b) y (c) respectivamente de la Sección 2 de la Resolución Conjunta 57-2012, a los fines de permitir otros usos por parte del Municipio de Guayanilla a las instalaciones de la antigua Escuela Segunda Unidad Adela Franceschini ubicada en dicha municipalidad, y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 15 de mayo de 2012, el Gobernador de Puerto Rico firmó la Resolución Conjunta del Senado Núm. 270, convirtiéndola en la Resolución Conjunta 57-2012. Esta Resolución Conjunta transfiere al Municipio de Guayanilla el terreno e instalaciones de la Escuela Segunda Unidad Adela Franceschini, ubicada en el Barrio Jagua Pasto de dicho municipio.

La R. C. 57-2012 contiene una serie de restricciones de uso sobre los terrenos e instalaciones cedidas, como, por ejemplo, que la cesión solamente podrá ser utilizada para desarrollar vivienda de interés social. También establece que la propiedad no podrá ser cedida o enajenada.

La intención y el texto original de la Resolución Conjunta no contemplaban estas restricciones. De hecho, parte de los terrenos que constituyen la propiedad son terrenos escarpados, donde sería imprudente, desde el punto de vista de seguridad, construir viviendas.

Mediante estas enmiendas eliminamos las restricciones añadidas, así promoviendo que el municipio, además de promover viviendas allí donde sean viables en los terrenos, pueda también entrar en acuerdos con organizaciones comunitarias para el uso de las edificaciones existentes, puesto que de la forma en que está autorizado ahora, probablemente habría que demoler las mismas. Estas enmiendas se someten a tiempo, debido a que la transferencia de la propiedad al Municipio de Guayanilla todavía no ha ocurrido.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda la Sección 1 de la Resolución Conjunta 57-2012, para que lea como sigue:

“Sección 1.- Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas la transferencia, libre de costo, al Municipio de Guayanilla, de la Escuela 2da Unidad Adela Franceschini, que ubica en el Barrio Jagua Pasto de dicha municipalidad, con el propósito

de desarrollar viviendas de interés social y establecer un centro de educación ambiental/biblioteca, así como cualquier otro uso cónsono con las leyes aplicables que pueda brindársele a las estructuras y terrenos que comprenden la propiedad.”

Sección 2.- Se elimina el inciso (b), se enmienda el inciso (c) y se reenumeran los incisos (c) y (d) como incisos (b) y (c) respectivamente de la Sección 2 de la Resolución Conjunta 57-2012, para que lea como sigue:

“Sección 2.- Se autoriza la transferencia de la propiedad descrita en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta con sujeción a las siguientes condiciones:

- a. El título de dicha propiedad no podrá ser cedido o traspasado en forma alguna a otra entidad, que no sea el Municipio de Guayanilla.
- b. El Municipio de Guayanilla no podrá vender, ceder enajenar, la propiedad descrita en esta Resolución Conjunta. Sin embargo, el Municipio de Guayanilla, podrá llegar a acuerdos de administración de las facilidades de la Escuela 2da Unidad Adela Franceschini, que ubica en el Barrio Jagua Pasto de dicha municipalidad, con organizaciones sin fines de lucro y comunitarias para llevar a cabo las actividades que se autorizan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.
- c. Todas las condiciones expresadas en esta Resolución Conjunta se incluirán y se harán formar parte de la escritura pública de traspaso de dominio que se otorgará entre el Secretario del Departamento Transportación y Obras Públicas y el Municipio de Guayanilla.”

Sección 3.- Se ordena otorgar la escritura pública de traspaso de dominio ante el Secretario de Transportación y Obras Públicas y el Municipio de Guayanilla al amparo de la Resolución Conjunta 57-2012, para que exprese las condiciones dispuestas en la Sección 2 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.

2013 NOV 10: 29

CAMARA DE REPRESENTANTES
DE
PUERTO RICO
OFIC. DE ACTAS Y RECORDS